

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Lunes 4 de Febrero de 1946

Nº 24

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Tercera Sesión . . . . Pág. 297

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nombramiento . . . . . 298  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 298

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Nombramiento . . . . . 300

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos . . . . . 300

**EDUCACION PUBLICA**

Créase una Escuela de Enseñanza Especial . . . . . 300  
 Queda sin efecto un Decreto . . . . . 301

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 301  
 Títulos Supletorios . . . . . 304  
 Marcas de Fábrica . . . . . 306  
 Aviso . . . . . 308  
 Terrenos Municipales . . . . . 309  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 312  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 312  
 Citación de Procesado . . . . . 312  
 Depósito de Animales . . . . . 312

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la noche del día lunes cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Yrigoyen y Centeno h.

Concurrén además, los diputados siguientes: Lacayo Sacasa, Morales, Largaespada, Somarriba, Abaunza h., González, Mayorga, Aguilar Cortés, García Osorno, Talavera, Buitrago, Chamorro Ch., Sánchez B., Bendaña, Cuadra Pasos, Zamora, Correa, Pastora y Martínez.

19.-El Presidente declara abierta la sesión.

29.-Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39.-El diputado Yrigoyen da lectura a un proyecto de ley mediante el cual se propo-

ne suspender por el término de dos años y a favor de los médicos de nacionalidad nicaragüense la parte de la fracción 896 B. vigente, que se relaciona con los equipos de Rayos X; quedando en consecuencia, la entrada de éstos al país libre de derechos aduaneros. También propone este proyecto suspender por el mismo término de dos años las disposiciones referentes a derechos consulares Impuesto Básico y todo impuesto de cualquier naturaleza, con el fin arriba indicado.

Tomado en consideración el proyecto, se pronuncian en favor de él los diputados Aguilar Cortés y Gonzalez, por considerar que la falta de aparatos y técnicos en la materia obligan a los nicaragüenses que lo necesitan a salir al extranjero a recibir el tratamiento adecuado.

El proyecto pasa a Comisión.

4º - En segundo debate se lee el proyecto por el cual se eleva a la categoría de pueblo el caserío de San Lucas en el Departamento de Madriz.

A discusión el Arto. 19 es aprobado íntegramente.

El Arto. 29 es aprobado conforme el dictamen, así como el 39 agregado por Comisión.

Los Artos. 39 y 49 del proyecto, que pasan a ser 49 y 59 respectivamente, son aprobados íntegramente.

A moción del diputado Talavera se le dispensan a este proyecto todos los trámites reglamentarios, inclusive la aprobación del acta en la parte conducente.

5º - El diputado Pastora informa a la Cámara haber fallecido el día de hoy, como a las cinco de la tarde, en el Hospital General de esta ciudad, el diputado suplente por el departamento de Jinotega, don Miguel Blandón, y pide a la Directiva cumpla con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento agregando que, junto con los diputados Correa, Martínez y Centeno, interpretando los sentimientos de la Cámara, presentaron el pésame a nombre de ésta, a la señorita Blandón, hermana del extinto.

El Presidente manifiesta que agradece los informes del diputado Pastora y que él, inmediatamente que tuvo conocimiento del suceso, se constituyó en el Hospital General y dispuso todo lo relativo a la traslación del cadáver a Jinotega, como era el deseo de la familia del fallecido y que en cumplimiento del Arto. del Reglamento a que alude el diputado Pastora, ya fueron comisio-

nados el Jefe Político y Alcalde de aquella ciudad para que representen a la Cámara en sus funerales.

6º—Se lee y pasa a comisión la iniciativa de Hacienda por la cual se reforma la Ley Arancelaria y de Aduanas de 1918, de la República, en sus fracciones N.ºs. 642, 655, 671, 672 y 1122 con el objeto de proteger las artes gráficas del país.

7º—Se lee la iniciativa del Ejecutivo por la cual se sustituye la denominación de "Secretaría de Instrucción Pública y Educación Física" por la de "Secretaría de Educación Pública", al Ministerio de este ramo.

Tomado en consideración, el diputado Zamora hace moción para que se le dispense el trámite de comisión, basando su petición en que dicho proyecto ha sido enviado por el Ejecutivo con carácter de urgente.

Discutida y votada la moción Zamora, es desechado por no haber obtenido los dos tercios de votos que exige el Reglamento. En consecuencia, el proyecto pasa al estudio de la comisión respectiva.

8º—El Presidente cita para sesión el día de mañana a la hora reglamentaria y señala como Orden de Día el proyecto del diputado Pallais sobre el Registro Central de Minas, el del diputado Correa sobre explotación del coco en la Costa Atlántica y la iniciativa del Ejecutivo por la cual se propone mandar a educar por cuenta del Estado al joven Rafael Jerez Ibarra, "descendiente directo del Gral. Máximo Jerez".

9º—Se levanta la sesión.

*Aurelio Montenegro,*  
Presidente.

*Julio Centeno h.,*  
Srío.

*Carlos Yrigoyen,*  
Srío.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 780

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Nombrar Mecanografista de la Contraloría Especial de Beneficencia, y Colaboradora de la Secretaría de la Junta Nacional de Beneficencia, a la Señorita Angela Espinosa, en sustitución de la Señorita Cócó Espinosa que renunció.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Febrero próximo, y la nombrada devengará el sueldo mensual que señala el Presupuesto de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia en el Año Fiscal de 1945/46, previa toma de posesión.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Enero de 1946—SOMOZA.  
—El Ministro de la Gobernación—M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.  
Sala del Tribunal de Cuentas, Managua,  
D. N., diecisiete de Octubre de mil no-

vecientos cuarenticinco. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Ernesto Peñaiba, la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, el señor Eliseo Picado, mayor de edad, casado, maestro de educación y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, en el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarentitres,

Resulta:

Que según Carta cuenta que obra al folio 12 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Ocho Mil Setecientos Setenta Córdoba y Cuarenta y Seis Centavos (C\$ 38,770.46) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7 de las nueve de la mañana del trece de Abril de mil novecientos cuarenticinco, habiendo este funcionario en providencia de las diez de la mañana del veintiatete de Abril de mil novecientos cuarenticinco folio 8 dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y fallo y porque en el mismo folio 8 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta;

Considerando:

Que en escrito de veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenticinco, folio 10 el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Eliseo Picado, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder original otorgado a su favor, pidiendo por último se mande correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Un Córdoba con Noventa y Ocho Centavos (C\$ 5,471.98), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cuarentitres, Aprobación de Sanidad inserta al folio 11 de este juicio;

## Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el defensor señor Benavides S., en escrito de dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenticinco, inserto al folio 13 pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Picado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 13 y;

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 13 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Eliseo Picado de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junjo de mil novecientos cuarentitres, debiéndosele extender al señor Picado, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Ricardo E. Arévalo—E. Lara Valle, Srío. Int.

Contraolría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenticinco. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don J. López Contreras, la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, el señor Eliseo Picado, mayor de edad, casado, maestro de educación y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos;

## Resulta:

Que según Carta-cuenta que obra al folio 8 de este juicio; hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Setenta y Cinco Mil Ochoenta y Dos Córdobas Cincuenta y Tres Centavos (C\$75,082.53), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

## Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 10 de las diez de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos cuarenticinco, habiendo este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco folio 10 dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y fallo y porque al reverso del mismo folio 10, se proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta;

## Considerando:

Que en escrito de treinta de Agosto de mil novecientos cuarenticinco, folio 12, el señor Felipe Benavides S., en carácter de Defensor de oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Eliseo Picado presentando como prueba de su legítima personería, copia fiel del poder original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

## Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Acuerdo Ejecutivo No 25 de 6 de Febrero de 1940, por valor de Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho Córdobas con Ochenta y Seis Centavos (C\$ 4,138 86), durante el período que se juzga o sea de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Aprobación de Sanidad inserta al folio 13 del presente juicio;

## Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el defensor señor Benavides S., en escrito de veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenticinco, inserto al folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Picado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 18; y

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151

de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Eliseo Picado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Matagalpa, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, debiéndosele extender al señor Picado, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Ricardo E. Arévalo—R. Lara Valle, Srlo.

### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 54 B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al Tnte. G. N. Guillermo Noguera Z. Comandante del Aeropuerto "Las Mercedes", Departamento de Managua.

2º—El Tnte. Noguera, tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará los Honorarios de ley.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Enero de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de Aviación por la ley. (f) Francisco Parajón.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 231

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en la oficina de Inquilinato a partir del 15 de Enero en curso, así:

A la Srta. Marta Adilia Tapia, Mecanografista; al Sr. Julio C. Palma, Inspector y al Sr. Denis Zúniga, Portero.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo mensual de C\$300.00, C\$280.00 y C\$200.00 respectivamente, los que se tomarán de la Partida asignada en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Enero de 1946—A. SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 239

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Concepción Berríos Espinosa, Inspector al servicio de la Secretaría de Hacienda, para que controle en el Departamento de Madriz, las existencias distribución, precios de venta y peso del azúcar que se destine al consumo de aquel Departamento, asignándole el sueldo mensual de C\$ 200.00, los que se le pagarán con Imputación al Título VI, Capítulo XII del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Madriz, y deberá rendir informes al referido Jefe Político con traslación a este Ministerio de cualquier anomalía que observe en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 236

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Guillermo Ramírez Maldonado, Inspector al servicio de la Secretaría de Hacienda, para que controle en el Departamento de Masaya, las existencias, distribución, precios de venta y peso del azúcar que se destine al consumo de aquel Departamento, asignándole el sueldo mensual de C\$ 200.00, los que se le pagarán con Imputación al Título VI, Capítulo XII del Presupuesto General de Gastos Vigente.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento de Masaya, y deberá rendir informes al referido Jefe Político con traslación a este Ministerio de cualquier anomalía que observe en el desempeño de su cargo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

### EDUCACION PUBLICA

Nº 11

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Escuela Ordinaria no es adecuada para la enseñanza de niños que padecen de defectos de vocalización auditivos u otros;

Considerando:

Que es deber del Estado procurar el desarrollo integral de los niños nicaragüenses y que por lo tanto urge establecer centros en que se capacite a los que padezcan de tales defectos o anomalías para hacerlos útiles a la sociedad y a sí mismos;

Decreta:

I—Créase en la ciudad de Managua una Escuela de Enseñanza Especial para Niños que adolecen de tales defectos, cuya Dirección estará a cargo de un Profesional especializado en la materia.

II—La selección de alumnos que habrán de ingresar a este Centro la hará un facultativo y el Director del Establecimiento.

III—La organización y reglamentación de la Escuela estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública de manera que el personal lo integren personas especializadas en psicopedagogía, medicina y psiquiatría.

IV—Los gastos de la misma correrán a cargo del Gobierno, ramo de Educación Pública.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. Enero dieciocho de mil novecientos cuarentiseis. —SOMOZA. —El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

Nº 12

El Presidente de la República,

Considerando:

Que por motivo de organización no ha sido posible desarrollar en forma durante el presente curso escolar la asignatura de Educación Física —Ejercicios Físicos y Deportes—, por lo que no está indicado someter a examen final de esta materia a los alumnos de enseñanza Secundaria.

Considerando:

Que en consecuencia debe dejarse para cursos sucesivos la aplicación del Decreto de 22 de Agosto de 1945 que establece la obligación de que los alumnos de Secundaria, tanto de los centros oficiales como particulares de la República, se sometan a pruebas colectivas e individuales al fin del año escolar para obtener el aprobado de esa materia,

Decreta:

I—Queda sin efecto, para el presente curso escolar, el Decreto de 22 de Agosto de 1945, referente a los exámenes finales de la asignatura de «Educación Física» —Ejercicios Físicos y Deportes.

II—El Decreto de 22 de Agosto de 1945 se aplicará a partir del próximo curso escolar.

III—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 19 de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública por la ley, Ignacio Fonseca.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1893

Tres tarde cinco febrero mil novecientos cuarenticinco subastaráse local este Juzgado, siguientes inmuebles: casa y solar sitios pueblo Diriá dentro de siguientes linderos: Oriente, testamentaria Adana Ruiz; Poniente, calle enmedio, Alberto Sindigo; Norte, testamentaria Simona Guadamuz; Sur, calle enmedio, Alejandro Pérez; un solar sitio en punto llamado Cerrito, del pueblo Diriá dentro de los siguientes linderos: Oriente, Norte, testamentaria Serapio Chavarría; Poniente, Lorenzo Mendoza; Sur, sucesión de Pablo Salazar.

Avalúo: doscientos córdobas.

Oyense posturas legales

Subábase ejecución Isabel Flores contra sucesión Eduarda Alemán.

Juzgado Local Civil, Granada, cinco Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—Guillermo Barillas, Srío. 197 3 2

Nº 1892

Tres tarde, cuatro febrero entrante, remataráse urbana Niquinobomo, limitada: Oriente, Basilio Medina; Occidente, Julio Gaitán; Norte, Eugenio Dávila; Sur, Herceilia Pavón.

Valorada cien córdobas.

Ejecución: Fidelina, Asunción Cirila López, Carmen Pavón Guerrero.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco Enero de mil novecientos cuarentiseis.—J. Velásquez, Srío. 186 3 2

Nº 1913

Diez de la mañana, diez de Febrero, remataráse radio, cinco tubos, marca Pilot.

Ejecuta Edgar Sáenz contra Luis F. Sáenz.

•Venta al martillo.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Enero treinta, mil novecientos cuarenta y seis. —Rod. Morales Orozco, Srío. 198 3 2

Nº 1882

El día domingo 10 de Febrero de 1946, a las 8 am. en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídos conforme a derecho.

| Nº de la Boleta | Descripcion de las prendas   | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|
| 45293           | 1 Hacha para labranza  | 6.90            |
| 45362           | 2 Cadenas de oro con medallas y un anillo, 15 3/2 gramos   | 69.00           |
| 45394           | 2 Desarmadores, una prensita, un diablito, una escuadra falsa y un cepillo de hierro, para carpintería | 8.28            |
| 45426           | 1 Anillo de oro, peso dos gramos   | 13.80           |
| 45507           | 2 Anillos de oro con piedra, 1 1/2 gramo   | 8.28            |
| 45621           | 1 Máquina de coser marca Singer, estilo 15-88  | 152.49          |
| 45659           | 1 Cadena de oro con dije, nueve gramos   | 41.40           |
| 45680           | 1 Moneda de 10 dólares, una moneda de 5 dólares y un sofocante de oro                                  | 276.00          |
| 45687           | 1 Azuela con cabo  | 6.80            |
| 45689           | 1 Corte dril para pantalón   | 6.80            |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|--|-----------------|
| 45715           | 2 Porta retratos de oro con vidrio y perlitas  | 54.40           | 47229           | 5 Silletas, dos mecedoras y una mesa de sala   | 33.50           |
| 45924           | 1 Corte dril para pantalón, un corte género de algodón para camisa y dos retazos géneros algodón                                       | 10.88           | 47242           | 1 Ropero, un bufete y una máquina para desgranar maíz  | 147.20          |
| 46110           | 1 Máquina para cortar el pelo  | 8.16            | 47271           | 1 Pala, una piocha, una escuadra, un palín, una gata, un carrillo, un serrucho, una podadora, un abre latas y dos sierras para trozar. Una cadena de oro, 2 gramos       | 158.12          |
| 46145           | 1 Pulsera de oro con dije y tres anillos con piedras y perlitas, 13 gramos   | 40.80           | 47289           | 1 Par chapas con piedras, un anillo, una medalla y una pulsera de oro, 14 gramos   | 40.20           |
| 46241           | 1 Cepillo para raspar hielo y una lima   | 6.80            | 47290           | 1 Anillo de oro, dos gramos  | 6.70            |
| 46320           | 1 Pluma fuente marca Parker  | 10.88           | 47294           | 1 Cadena con medalla, tres pulseras, una pulsera con ocho monedas de 250 dólares y una de 5 dólares y un reloj de bolsillo caja de oro 3 tapas oro de 14K, marca Waltham | 871.00          |
| 46332           | 1 Bicicleta marca American   | 136.00          | 47303           | 4 Relojes para pulso, marca Automatic  | 330.00          |
| 46357           | 1 Cadena de oro 6 1/2 gramos y una cadena con medalla, de plata  | 27.20           | 47304           | 1 Par de chapas de oro con perlas  | 19.80           |
| 46398           | 1 Anillo de oro filigrana, dos gramos  | 13.60           | 47347           | 1 Corte género de seda, 2 1/2 yardas   | 5.28            |
| 46456           | 1 Anillo de oro, dos cadenas, un dije, una medalla, un par chapas, un anillo con piedras y perlas falsas y un collar con perlas falsas | 54.40           | 47366           | 22 Cuentas de oro y diez y nueve pequeñas, 14 gramos   | 65.00           |
| 46518           | 1 Rifle calibre 22   | 136.00          | 47367           | 4 Anillos, tres cadenas, dos dijes, con piedras y perlas y un brillantito y una moneda de 250 dólares y un reloj cromado marca Novelty                                   | 290.60          |
| 46531           | 1 Cadena de oro con medalla, tres gramos   | 20.10           | 47386           | 2 Cadenas, dos medallas, un anillo y cuatro chapas con piedras de oro, 5 1/2 gramos  | 26.40           |
| 46540           | 1 Caja taladros, un marco con sierra, tres llaves fijas, una broca y una lima  | 6.70            | 47427           | 1 Dije, un prendedor y dos anillos de oro (uno de ellos con un brillantito y dos rubíes y un reloj cromado pulsera de metal y piedras                                    | 165.00          |
| 46618           | 1 Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana  | 13.40           | 47444           | 1 Anillo y una cadena de oro, con dije, 3 gramos   | 19.80           |
| 46824           | 1 Par de chapas y dos dijes de oro con piedras, 3 1/2 gramos   | 10.72           | 47455           | 1 Serrucho pequeño, un martillo, dos cepillos de moldura, una llave fina y un mazo   | 7.92            |
| 46834           | 1 Reloj niquelado  | 10.72           | 47456           | 3 Pares chapas, un dedal, dos cadenas y tres anillos de oro con perlas y piedras, 26 gramos  | 158.40          |
| 46856           | 1 Anillo de oro, 1 1/2 gramo   | 5.36            | 47476           | 1 Cadena de hierro para cuarta de carreta  | 10.56           |
| 46942           | 1 Par chapas de oro, 2 1/2   | 6.70            | 47479           | 1 Taladro de pecho   | 26.40           |
| 47034           | 1 Par mancuernillas, un anillo y un dije de una moneda de 250 dólares, 11 gramos   | 53.60           | 47507           | 1 Cadena de oro con dije de cruz 1 1/2 gramo   | 13.20           |
| 47042           | 4 Chapas, una esclava, tres anillos y una medalla de oro, ocho gramos y una moneda de cinco dólares                                    | 124.62          | 47516           | 1 Reloj de bolsillo enchapado con leontina de oro  | 132.00          |
| 47050           | 2 Cadenas de oro, 8 1/2 gramos   | 53.60           | 47552           | 1 Nivel de madera y una cuchara para albañilería   | 5.28            |
| 47081           | 3 Cortes de dril, 13 yardas, un pantalón de franela, un saco de casimir y dos anillos de oro, 4 1/2 gramos                             | 117.92          | 47553           | 1 Par zapatos para mujer   | 6.60            |
| 47113           | 1 Pulsera, una cadena de oro, con medalla, un reloj pulsera, caja de oro y 16 cuentas enchapadas en oro                                | 57.62           | 47559           | 1 Moneda de diez dólares, una moneda de cinco dólares y una moneda de dos cincuenta dólares  | 264.00          |
| 47120           | 1 After, un anillo y tres pulseras de oro, 26 1/2 gramos   | 73.70           | 47577           | 2 Anillos con piedras y una cadena de oro, con medalla   | 21.12           |
| 47152           | 1 Reloj para pulso caja de oro, 14K  | 40.20           | 47616           | 1 Reloj para pulso caja de oro, 14K  | 66.00           |
| 47153           | 1 Cadena con dije de plata y piedras   | 8.04            | 47620           | 1 Caldero de hierro, 15 galones  | 26.40           |
| 47205           | 1 Cordón de oro con medalla, 2 1/4 gramos  | 26.80           | 47621           | 1 Reloj para pulso caja de oro, 18K, pulsera de metal  | 19.80           |
| 47208           | 1 Collar de piedras engarzadas en oro y dos chapas de oro, 1/2 gramo   | 8.04            | 47642           | 1 Reloj para bolsillo, niquelado, leontina y dije de plata   | 66.00           |
| 47212           | 1 Par chapas, un anillo y una cadena dije de una cruz de oro, 102 gramos   | 33.50           | 47650           | 1 Corte género de seda   | 6.60            |
| 47213           | 1 Cadena con dije de cruz, de oro, 2 gramos  | 13.40           | 47651           | 1 Carrillo y una azuela. Un anillo de oro, 3 1/2 gramos  | 39.60           |
| 47214           | 1 Prendedor de plata con perlitas, dos anillos con un brillantito, un par de chapas y dos cadenas, de oro                              | 40.20           | 47701           | 1 Albarda de vaqueta hecha en México   | 19.80           |
| 47225           | 1 Pulsera, una cadena con dos medallas de oro y nácar y un anillo de oro con piedra y cinco chispitas, 7 1/2 gramos                    | 40.20           | 47703           | 2 Cortes de dril para pantalón y   |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|---|-----------------|
|                 | dos cortes géneros para camisa   | 19.80           |                 | cante en cuatro pedazos y una   |                 |
| 47725           | 1 Corte género de lino   | 33.00           |                 | pulsera de oro, 45 1/2 gramos   | 169.00          |
| 47761           | 2 Anillos de oro, peso dos gramos  | 6.60            | 48392           | 4 Aros, cinco collares, una cadena, un dije moneda de diez dólares y un candado, de oro, 101 grs.   | 431.60          |
| 47771           | 1 Bicicleta marca Raleigh, sin llantas   | 66.00           | 48395           | 2 Prendedores, tres anillos, y una cadena dije de corazón, de oro y perla, 13 1/2 gramos  | 65.00           |
| 47796           | 1 Botón, dos anillos con piedras, uno sin piedra y dos cadenas con medallas, peso 17 gramos  | 75.24           | 48414           | 1 Medalla de oro y vidrio   | 18.20           |
| 47798           | 4 Jeringas hipodérmicas con agujas, en dos cajas   | 7.92            | 48421           | 1 Cadena de oro con medalla, peso 8 gramos, y un reloj de bolsillo, niquelado   | 26.00           |
| 47799           | 1 Máquina de coser marca Singer, estilo 15-30  | 198.00          | 48425           | 1 Tornillo de hierro para banco de carpintería un martillo, una azuela, una guillamen, una escuadra, un sargento y dos serruchos                | 15.60           |
| 47803           | 1 Reloj para pulso, faja de cuero  | 79.20           | 48431           | 2 Anillos de oro con un diamante un brillantito y una piedra roja   | 32.50           |
| 47839           | 1 Anillo de oro con perlititas, dos gramos   | 13.20           | 48436           | 1 Cadena, una pulsera con piedras una leontina con dije, un cordón y tres anillos, 54 gramos y un reloj enchapado                               | 110.50          |
| 47846           | 1 Azuela, un martillo y tres formones  | 10.56           | 48448           | 1 Ropero  | 20.00           |
| 47911           | 2 Monedas de oro de cinco dólares  | 132.00          | 48160           | 1 Cadena de oro con medalla, 2 1/2 gramos   | 19.50           |
| 47969           | 1 Sierra para trozos   | 34.32           | 48471           | 1 Bufete  | 44.20           |
| 47972           | 1 Reloj para pulso, faja de cuero  | 6.60            | 48476           | 1 Par chapas con piedras, un grm.   | 6.50            |
| 47990           | 1 Pulsera de oro con dije, 4 1/2 gramos  | 23.76           | 48480           | 1 Anillo de oro, 10 gramos  | 52.00           |
| 47992           | 1 Alfiler, un porta retrato, tres medallas y cuatro cadenas, de oro, peso 9 1/2 gramos   | 79.20           | 48527           | 1 Par planchas de hierro  | 6.50            |
| 47996           | 1 Caldero de hierro  | 39.60           | 48528           | 1 Sargento de hierro y un metro   | 6.50            |
| 48002           | 1 Máquina de coser marca Singer, estilo 15-88  | 462.00          | 48548           | 1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30  | 260.00          |
| 48003           | 1 Reloj para pulso caja y pulsera niquelada  | 66.00           | 48573           | 1 Cinta de oro 21K, peso 8 grs.   | 72.80           |
| 48007           | 2 Alfileres, dos cordonas, un sofocante y un par chapas de oro con diamantes, 81 gramos  | 396.00          | 48586           | 1 Anillo de oro con piedra 3/4 gramo  | 5.20            |
| 48008           | 1 Anillo de oro con nueve brillantes   | 198.00          | 48588           | 1 Esclava y una cadena, de oro, peso 7 1/2 gramos   | 26.00           |
| 48044           | 1 Anillo de oro peso 2 3/4 grms.   | 13.00           | 48529           | 1 Reverbero de kerosine   | 6.50            |
| 48096           | 2 Barras de acero  | 10.40           | 48633           | 1 Nivel   | 6.50            |
| 48097           | 1 Hacha y una barra  | 18.20           | 48642           | 1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 gramos  | 19.50           |
| 48112           | 1 Hachita de mano, un desarmador, un formón, un cepillo para moldurar, una caja taladro y una brcca  | 7.80            | 48650           | 1 Pulsera de oro, una cadena con dije, un par chapas y cinco anillos, de oro, 16 1/2 gramos   | 130.00          |
| 48171           | 1 Barreno, un cincel, un travador, una tenaza, cuatro formones, tres gurbias, un compás, un diablito, cinco brocas, una llave y dos hachitas de mano   | 23.40           | 48653           | 1 Soguilla, una cadena y tres anillos, de oro, 9 1/2 gramos   | 65.00           |
| 48179           | 2 Anillos de oro, peso gramo y medio   | 6.50            | 48705           | 1 Par chapas, un anillo, una pulsera y una cadena de oro, 16 gramos, y un reloj caja de oro, pulsera de oro, y dos cortes casimir para pantalón | 214.50          |
| 48196           | 2 Cadenas con medallas, un pedazo de cordón, con dije, siete anillos, dos prendedores, cinco pares de chapas, un par de mancuernillas, una esclava, un dije moneda de dos colones, y dos marquesas con diamantes, chispas, perlititas y piedras 86 grms. | 468.00          | 48174           | 1 Anillo con piedras y perlititas, un prendedor, una llave, dos cadenas, con dijes de oro, 11 gramos, y un anillo de oro con un brillante       | 455.00          |
| 48215           | 1 Valija de cartón y un espejo marco de electroplata   | 10.40           | 48727           | 1 Anillo de oro con piedra y una cadenita con dije, 3 gramos  | 26.00           |
| 48243           | 1 Anillo de oro 2 1/4 gramos   | 6.50            | 48736           | 1 Anillo de oro 1 1/2 gramo   | 12.80           |
| 48248           | 1 Alfiler de oro peso 1 1/4 grm.   | 6.50            | 48752           | 1 Botón y una cadena de oro con medalla, 5 1/4 gramos   | 19.20           |
| 48270           | 1 Reloj enchapado  | 26.00           | 48764           | 2 Anillos de oro 5 gr mos   | 12.80           |
| 48280           | 1 Máquina para moler maíz  | 7.80            | 48766           | 1 Par chapas de oro con coral, 5 gramos   | 12.80           |
| 48331           | 1 Mandolina clavajero extranjero   | 13.00           | 48770           | 1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30  | 256.00          |
| 48333           | 2 Anillos con piedras y dos cadenas con dijes, 12 gramos   | 46.80           | 48784           | 1 Pulsera con piedras y perlititas, un anillo filigrana 8 1/2 gramos y dos relojes para pulso   | 102.44          |
| 48337           | 1 Cadena de oro dije de cruz, 8 gramos   | 32.50           | 48799           | 3 Planchas de hierro  | 8.96            |
| 48352           | 1 Reloj niquelado para bolsillo  | 13.00           | 48808           | 1 Cadena de oro con dije, 1 3/4 gramo   | 10.24           |
| 48353           | 1 Moneda de cinco dolares y un par chapas de oro 4 gramos  | 91.00           | 48843           | 1 Cadena de oro con dije, 2 1/2 gramos  | 8.96            |
| 48376           | 1 Anillo de oro 1 1/2 gramo  | 6.50            | 48875           | 1 Par chapas de oro con un brillantito  | 128.00          |
| 48382           | 1 Anillo de oro con un zafiro  | 52.00           |                 |   |                 |
| 48381           | 2 Anillos con piedras, dos pares de chapas, dos anillos, un sofo-  |                 |                 |   |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate | Nº de la Boleta   | Descripción de las prendas  | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|---|---|-----------------|
| 48896           | 2 Revólveres marca Smith & Wesson Cal. 38  | 273.92          | 49711   | 1 Anillo de oro con piedras, 2 1/2 gramos   | 12.60           |
| 48901           | 1 Pulsera, dos anillos, y una cadena con dije, de oro, 25 grms.                    | 160.00          | 49731   | 2 Anillos de oro, 5 gramos  | 12.60           |
| 48913           | 1 Anillo de oro, un prendedor, y una moneda de cinco dólares, 17 gramos            | 160.00          | 49748   | 1 Revólver marca Smith & Wesson calibre 32, un par chapas, dos anillos y una cadena con medalla de oro, 12 gramos | 315.00          |
| 48916           | 1 Anillo de oro con piedras, 2 1/2 gramos  | 7.68            | 49759   | 1 Anillo de oro con un brillante regular, un anillo con un zafiro blanco, piedra y chispitas                      | 189.00          |
| 48919           | 3 Chapas y dos cadenas con un dije y una medalla de plata 23 gramos                | 38.40           | 49787   | 1 Cadena de oro con dije de plata, 2 1/2 gramos   | 6.30            |
| 48921           | 1 Anillo de oro con piedra, 2 1/2 grms   | 12.80           | 49850   | 1 Alfiler de oro con diamantitos y chispitas  | 50.40           |
| 48982           | 1 Anillo de oro, 4 1/2 gramos  | 6.40            | 49871   | 2 Rel jitos cajas de oro  | 37.80           |
| 49062           | 2 Cadenas y un porta retrato de oro, nueve gramos y una cadena de plata            | 33.28           | 49897   | 1 Par chapas de oro con piedras y un anillito, 1 3/4 gramo  | 12.60           |
| 49088           | 1 Anillo de oro con piedra y una cadena con dije, 9 gramos                         | 51.20           | 49907   | 1 Reloj de pulso, sin pulsera   | 37.80           |
| 49112           | 1 Pulsera de oro filigrana, peso 7 1/2 gramos                                      | 32.00           | 49925   | 1 Caba  | 6.30            |
| 49165           | 1 Anillo (quebrado), un botón, dos chapas y dos pedazos de dijes, de oro, 3 gramos | 7.68            | 49931   | 1 Cadena de oro con dije, 4 1/4 gramos  | 25.20           |
| 49193           | 1 Sargento para carpintería  | 5.12            | 49942   | 1 Máquina para perforar   | 221.30          |
| 49198           | 1 Llanla para camión (reventada)   | 12.80           | 49952   | 3 Martillos, una lámpara eléctrica, una puma fuente, un swich y una calavera eléctrica                            | 20.16           |
| 49210           | 1 Cadena de oro con medalla de metal, 9 1/2 gramos                                 | 25.60           | 49958   | 1 Sierra para troza y una barra de acero  | 25.20           |
| 49260           | 1 Patacón, un pedazo de chapa y una cadena con medalla, 2 1/4 gramos oro           | 12.18           | 49973   | 1 Anillo de oro, dos gramos   | 10.08           |
| 49269           | 1 Sofocante de oro, 10 gramos  | 64.00           | 50000   | 1 Barra de acero  | 6.30            |
| 49270           | 1 Esclava oro filigrana, 2 1/2 gramos  | 20.48           | 50077   | 1 Pedazo de oro y un porta retrato de oro, peso 7 gramos  | 31.00           |
| 49303           | 2 Cadenas con una cruz y una medalla, 4 1/4 gramos oro y ocho monedas de plata     | 32.00           | 50080   | 1 Reloj para pulso caja de plata, brazalete niquelado   | 31.00           |
| 49329           | 1 Anillo y un par chapas de oro, 2 1/2 gramos                                      | 10.08           | CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR<br>Agencia de Masaya. 2 2  |   |                 |
| 49331           | 4 Anillos y una cadena de oro, peso 18 grms  | 98.28           | TITULOS SUPLETORIOS   |   |                 |
| 49354           | 1 Espejo pequeño y un azadón   | 6.30            | Nº 1712   |   |                 |
| 49369           | 1 Par de chapas y un candado de oro, 4 gramos                                      | 12.60           | Faustino Cruz solicita título supletorio una finca rústica como diez y seis manzanas, cabda superficial, cercada alambre, madera, piñuela, contiene zacate, huertas agricultas, palos frutales y una casa para habitar, entejada, paredes de tablas, con dos corredores y un caidizo que sirve de cocina y una caldera para moler caña, lindante conjunto: Oriente, Dionisio Cruz Reyes; Occidente, Evangelista Lara y José Torrez; Norte, Félix Lazo y sucesión Eugenio Lazo, camino real en medio y Sur, sucesión Leopoldo Lanuza y Luisa Aráuz y puente de agua. |   |                 |
| 49403           | 1 Anillo de oro, 1 1/2 gramo y un anillo de plata con chapa de oro                 | 12.60           | Quien tenga derecho, opóngase.  |   |                 |
| 49420           | 1 Leontina de oro con dije de una moneda de 2.50 dólares                           | 252.00          | Juzgado Local. Estelí, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio. 39 3 3   |   |                 |
| 49433           | 1 Par de chongos y una cadena con medalla, 4 gramos oro                            | 25.20           | Nº 1713   |   |                 |
| 49449           | 1 Cadena de oro con dije, 1 3/4 gramo  | 25.20           | Dionisio Cruz Reyes solicita título supletorio de una finca rústica como de dos manzanas, cabida superficial, situada valle Santa Cruz, esta jurisdicción, cercada alambre y piñuela, contiene caña de azúcar, café y árboles frutales y terreno de agricultura, una casa de habitación de tejas, embarrada, lindante conjunto: Oriente, casa Reimundo Centeno y propiedad Melesio Cruz; Occidente, propiedad sucesión Gil Reyes Cruz; Norte, la misma sucesión Reyes Cruz y Sur, esta misma sucesión y Ermita del Valle.   |   |                 |
| 49505           | 2 Cadenas de oro con un dije y una medalla, 10 gramos                              | 50.40           | Quien tenga derecho, opóngase.  |   |                 |
| 49506           | 1 Reloj para pulso, caja de oro, 18K   | 126.00          | Estelí, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio. 40 3 3   |   |                 |
| 49539           | 1 Par chapas de oro, un gramo  | 6.30            |   |   |                 |
| 49548           | 1 Escfina, un hacha y un trabador para serrucho                                    | 5.04            |   |   |                 |
| 49573           | 1 Diablo, un cincel y un martillo pequeño  | 6.30            |   |   |                 |
| 49599           | 1 Furo para agua   | 37.80           |   |   |                 |
| 49612           | 1 Martillo, un cepillo y una azuela  | 12.60           |   |   |                 |
| 49624           | 1 Cadena con medalla, 4 1/2 gramos oro   | 25.20           |   |   |                 |
| 49625           | 1 Anillo y una cadena con medalla, 4 1/4 gramos oro                                | 18.90           |   |   |                 |
| 49626           | 1 Gata de hierro   | 50.40           |   |   |                 |
| 49644           | 1 Máquina para moler granos  | 75.60           |   |   |                 |
| 49665           | 1 Anillo y un par chapas de oro, 2 1/2 gramos                                      | 6.30            |   |   |                 |
| 49677           | 1 Par chapas, un anillo de oro, 3 gramos y un cargador de plata                    | 18.90           |   |   |                 |
| 49679           | 1 Anillo de oro, 4 gramos  | 18.90           |   |   |                 |
| 49710           | 1 Par zapatillas para varón  | 18.90           |   |   |                 |

Nº 1714

Diomedes Mendoza solicita título supletorio de un solar de cuarenta varas cuadradas, conteniendo una casa parada sobre horcones, enrejada en parte, cubierta parcialmente con tablas, midiendo dicha casa siete varas de largo, por cinco de ancho, lindante conjunto: Oriente, sucesión Damián Lanuza; Occidente, casa de Máximo Lanuza Payán, Carretera Panamericana de por medio; Norte, Máximo Lanuza Payán y Sur, propiedad de la sucesión de Damián Lanuza, situado todo en Santa Cruz, esta jurisdicción, sobre la Carretera Panamericana.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

41 3 3

Nº 1561

Domingo Centeno Huete solicita título supletorio lote ocho manzanas de terreno, ubicado sitio San Roque, esta jurisdicción, cercado alambre y maderas, denominada "Monte Redondo", limitado: Oriente, predio de Agapito Centeno; Occidente, con el de Gregorio Altamirano y el de Rafaela Arce viuda de Pérez; Norte, predio de Agapito Centeno; Sur, Rafaela Arce viuda de Pérez.

Estima este inmueble en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local. Estell, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

2885 3 3

Nº 1427

Manuel Ríos solicita título supletorio casa y solar situados en esta ciudad, barrio de Guadalupe, lindando: Norte, calle en medio, casa y solar de Lino Antonio Romero; Oriente, solar de Remigio Laguna; Sur, casa y solar de Felipe Zenedón y Poniente, herederos de Germán Sequeira, línea férrea.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitrés Noviembre, mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Montealegre, Srío

2782 3 3

Nº 1721

Rubén Rivera se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casita y solar sita en la calle de la Carrilera y que linda: Norte, Base Americana; Sur, casa de Juan Pacheco; Este, casa de Pedro León Rivera y Este, casa de Narcisca Amaya.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil. Corinto, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srío.

44 3 3

Nº 1720

Francisco Delgado pide título supletorio finca rústica jurisdicción Larreynaga, lindante: Oriente-Norte, monte inculto; Poniente, Virgilio Silva; Sur, mediando encajonada Lorenzo Pozo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío.

45 3 3

Nº 1719

Nicolasa Gutiérrez pide título supletorio propiedad urbana barrio Subtiava, limitada: Oriente, Natalia Hernández, Asunción Bárcenas; Poniente, Benita Pérez; Norte, José Muñoz; Sur, Juan Cáceres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío.

46 3 3

Nº 850

Manuel Antonio Mendoza solicita título supletorio casa, solar situados El Viejo, lindante: Oriente, Juan Flores; Occidente, José María Sáenz; Norte, Rafaela Caballero; Sur, Manuela Rubi.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Septiembre de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

2309 3 3

Nº 1045

Reque Ortez, mayor, casado, agricultor, vecino Jicaró, solicita título supletorio siguientes bienes jurisdicción Jicaró, valle Susucayán: casa y solar, lindando: Norte, Alfredo Ortez, mediando calle; Sur, Simón Ortez y Santos Obando; Oriente, Santos Obando; Occidente, Simón Ortez. Potrero veinticinco manzanas, lindando: Norte, camino al Arado; Sur, Santos Obando; Oriente, Gilberto Cruz; Occidente, Luisa Landero. Potrero veinte manzanas, lindando: Norte, río Susucayán; Sur, camino al Jicaró.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Ocotál, trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Calderón, Leonidas Ponce R., Srío.

2458 3 3

Nº 1469

Estebana Aguilar de Pérez se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar y casa de paja, situado en el cantón de La Hermita, de esta ciudad, lindante: Oriente, solar de José de Jesús Bone; Occidente, con el de Julianna Rodríguez v. de Lamplín, calle en medio; Norte, el de José María Guevara y Sur, calle en medio, el de Rosa Pérez.

Quien pueda opóngase término de ley.

Juzgado Local. Nagarote, veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Ramón Palacios, Srío.

2840 3 3

Nº 1453

Doña Josefa Feralta pide título supletorio de una finca urbana situada en este pueblo, compuesta de una casa de habitación, tiene estos linderos: Oriente, propiedad de Gregorio J. Rodríguez; Occidente, Iglesia de este pueblo, calle en medio; Norte, Antonio Montenegro y Sur, casa y solar de Josefa Mairena, antes de Esteban Sánchez.

Su valor es de menos cuantía.

Lo pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Local. Muy Muy, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—L. J. Sánchez.—Esteban Sánchez T., Srío.

Es conforme. Muy Muy, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Esteban Sánchez T., Srío.

2822 3 2

Nº 1688

Aurora Mena solicita título supletorio predio rústico ubicada Santa Clara, Departamento Granada, lindando: Norte, "La Pueblita" de José Luis Gutiérrez Chamorro; Sur, mediando camino, "San Blas" de María Engracia y Teresa Carazo, ambas de Chamorro; Oriente y Poniente, camino de El Sitio a Santa Clara.

Valor treinta córdobas.

Término legal oponerse.

Juzgado Local. Granada, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Santiago López, Srío.

25 3 2

Nº 1515

Luisa Cordero viuda Almanza solicita título supletorio finca rústica dos manzanas y cuarto, ubicada comarca La Granadilla, Departamento Granada, lindando: Oriente, Sur, Octaviano Morales;

Poniente, camino de La Orilla a La Granadilla; Norte, Octaviano Morales, antes Francisca Cordero. Valor trescientos cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—J. Jesús Guerrero, Srlo. 2857 3 2

Nº 1660

Don Benito David Mejicanos, accionando en su propio nombre en representación de las señoras María Mercedes Mejicanos, María e Ignacia Mejicanos y Ana Antonia Mejicanos, se han presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de una casa esquinera situada en la plaza principal de esta ciudad en mal estado, de naturaleza urbana en unión de todas las personas nominadas, inmueble que consta de diez y seis y media varas de largo por nueve varas y media de ancho con su corre-

dor interior de igual dimensión situada en el cantón La Parroquia, es de techos, sobre horcones, con un pozo calzado en cal y canto y excusado. El solar consta de treinta y dos varas de largo y de fondo diez y ocho varas y media, se encuentra bajo estos linderos: al Oriente, con calle pública; al Poniente, con solar de doña Josefina viuda de Aguilar; al Norte, con casa de don Salvador Chamorro Enríquez y al Sur, calle pública y solar del Municipio, carece de nombre, número y gravamen, llevan de posesión más de veinticinco años.

Lo estiman en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, preséntese término legal que será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Salv. Castillo Cruz.—Ernesto T. Navarro, Srlo. 3 3 3

### MARCAS DE FABRICA



Nº 1703

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de la sociedad Evans Sons Lescher & Webb Ltd., domiciliada en Speke, Liverpool, Inglaterra, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

protege productos para resfriados, garganta irritada, catarro y infecciones de la garganta.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 31 3 3

Nº 1308

Lentheric, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Palais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Perfumes, aguas de tocador, preparaciones para embellecer el rostro, (cosméticos) y preparaciones de tocador en general.

*pink party*

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2705 3 3

Nº 1426

Salomón Mantia Saravia, del domicilio de León, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

*Salmanza*

que sirve para proteger y distinguir jabones, sulfurosos y perfumados, artículos de tocador, espejos y emulsión para espejos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 110 3 2

Nº 1692

Nicolas Osorno, de este domicilio, como apoderado de "Schenley International Corporation", de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## VASCO DE GAMA

para vinos y otras bebidas alcohólicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 33 3 3

Nº 1691

Nicolas Osorno, de este domicilio, como apoderado de "Jas. E. Pepper & Company", de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## JAMES E. PEPPER

para: Whiskey, ron, brandy y otras bebidas alcohólicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 32 3 3

Nº 1309

Lentheric, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**LE PIRATE**

para: Perfumes, aguas de tocador, preparaciones para embellecer el rostro, (cosméticos) y preparaciones de tocador en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2704 3 3

Nº 1307

Avon Products, Inc., New York, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**AVON**  
**A**

para: Perfumería, aguas de tocador, polvos y colorces compactos, lápices labiales, colorces, polvos para la cara, espolvoreadores, agua de colonia, polvos de talco, perfumadores (sachet); cremas para la cara y la piel, cremas, limpia-crema, espanta-crema, vanishing cream, crema fría, crema de fórmula especial, crema para el cutis, lociones para el cutis, crema para las manos, crema astringente, lociones para la piel, sales y aceites para el baño, desodorantes, crema depilatoria y saca-espinitas, en pasta o en líquido, extracto y crema de hamamelis, astringentes, refrescantes de la piel y tónicos, soluciones antisépticas, soluciones para después de afeitarse, preparaciones de shampoo, loción, pomada y aceite para el cabello, brillantina, bay-rum, preparación para mantener el ondulado del cabello, esmalte para las uñas y su removedor; lápiz blanco para uñas, aceite y suavizador de la cutícula, polvos y pasta para los dientes, crema dental, máscara (maquillaj), lápices para las cejas, crema para las pestañas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2706 3 2

Nº 1319

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**DANDERINA**

para: Un aderezo para el cabello conteniendo un germicida; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; preparaciones de vita-

minas; astringentes, antisépticos, desinfectantes, germicidas; enjuagatorios para la boca; perfumería, cosméticos; cremas, lociones y polvos para el cutis, el cabello y los dientes; dentífricos, preparaciones para el tratamiento de las uñas; polvos para la cara, shampoo, desodorantes, depilatorios, brillantina, artículos de tocador, j-bones, crema y jabones para afeitarse; navajas de afeitarse de seguridad; instrumentos para manicure, y productos veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2694 3 2

Nº 1541

A. G. Salding & Bros. Inc., de Chicopee, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

**Reach**



para: Bolas para base-ball y soft-ball; bates, máscaras, guantes o mitones y protectores; incluyendo protectores de pecho y de piernas para base ball y soft ball; home-plates y pitcher-plates para base-ball y soft-ball; guantes para boxcar; costales de "punching", guantes para costales de "punching"; bolas infladas, incluyendo las de balompié, baloncesto, volley ball, soccer ball, y bolsas para las mismas; guarniciones para la cabeza para jugar football y almohadillas para los hombros; medicine balls; pelotas de mano y guantes para pelotas de mano; chuecas para golf, pelotas y sacos para golf, protectores de los ojos y almohadillas para las rodillas y los codos para jugar basketball; bolas de squash; pelotas de tennis; raquetas de tennis, badminton y squash; prensas para raquetas de tennis y badminton, postes, tarros indicadores para canchas, patios o campos de juego; marcadores de líneas a base de agua y en seco para canchas; rieles de tennis; y en general todo equipo para juegos atléticos y útiles y accesorios para deportes sin excepción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2905 3 2

Nº 1543

Pal Blade Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**OXFORD**

para: Navajas de afeitarse y cuchillas para las mis-

mas; navajas de afeitar de seguridad y cuchillas para las mismas; navajas, tijeras, y cuchillería de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2903 3 2

Nº 1542

Union Oil Company of California, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Pulverización para moscas y otras pulverizaciones insecticidas (insecticidas pulverizables).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2904 3 2

Nº 1545

Union Oil Company of California, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Aceites lubricantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2901 3 2

## AVISO

### Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo Nº 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

#### Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

#### Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas,

cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un minimum de cinco mil (5.000) líneas

#### Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables su mergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

#### Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construídos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

#### Condiciones:

1)—Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.

2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.

3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.

4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y

5)—El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficialía Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional. Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 23

NOTA:—Por Acuerdo Nº 212-B de 8 de Enero corriente, publicado en "La Gaceta" Nº 3 del día 9 de Enero subsiguiente, el

plazo de la licitación de teléfonos automáticos a que se refiere el Aviso anterior, fué ampliado por treinta días más, cerrándose dicho plazo a las doce de la tarde del próximo 9 de Febrero.  
Managua, 10 de Enero de 1946.

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 372

José Isabel Alvarado solicita se le conceda un lote de seis manzanas en la montaña comunal, lindando; Norte, propiedad del solicitante; Sur, camino de San Lucas a El Patate; Este, propiedad del general Juan Simón Pailla; y Oeste, propiedad de Cristóbal Méndez y Pedro Pérez.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal.—Las Sabanas, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. M. Reyes, Alcalde Municipal y Srlo.

1904 3 2

Nº 357

El señor Aquiles Vargas, mayor de edad, soltero, ganadero, agricultor este vecindario, presentóse a la Alcaldía Municipal, solicitando arriendo cien hectáreas terreno ejidal, Comarca «Los Mollejones», esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, derechos Cornelio Bravo D.; Sur, derechos Marcos Vargas y Claudino Miranda Fonseca; Oriente, llanos del Guanquero; Occidente, derechos Victoriano Sequelra y Río Mico en medio. El que pretenda derecho terreno deslindado, preséntese deducirlo término legal con título inscrito será oído.

Dado en la Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—José A. Astorga. Ante mí, Srlo.; Félix M. Rosales.

1900 3 2

Nº 356

La señora Isabel Bermúdez Ocón, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este vecindario, presentóse a esta autoridad, solicitando arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal Comarca Los Mollejones, esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, denunció Cristóbal Vargas; Sur, derechos Gregorio Bermúdez; Oriente, denunció Nicolás Ocón; y Occidente, posesión Perfecta Bermúdez. El que pretenda derecho terreno deslindado preséntese término legal deducirlo con título inscrito será oído.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás veintidós de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—José A. Astorga.—Ante mí, Srlo. Félix H. Rosales.—E. T. L.

1901 3 2

Nº 325

Carmen Castellón, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de cuarenta hectáreas situado en el punto llamado «Hualtal Viejo», limitado: Oriente, propiedad del solicitante; Occidente, cerramiento de Leonte H. Alfaro; Norte, predios de Manuel Fletes y Agustín Villalobo, y Sur, camino que conduce para Villa Nueva.

Quien pretenda derechos en dicho terreno, deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal Limay, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Edmundo Yanes Alfaro.—Pascual B. Mironda, Srlo.

1879 3 2

Nº 287

El Señor Cristóbal Vargas mayor, casado, agricultor, éste vecindario; presentóse a la Alcaldía Municipal, solicitando arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal comarca «Los Mollejones» esta jurisdicción siguientes linderos: Norte, terreno El Porvenir de Marcos Vargas; Sur, denunció Juan Celestino González; Oriente, derechos herederos Vicente Báez; Occidente, Posesión Bartolo Duarte.

El que pretenda tener derechos terreno deslindado, preséntese término legal con título inscrito será atendido.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—José A. Astorga.—C. Miranda F., Srlo.

1848 3 2

Nº 279

Ritana Marchena solicita para uso y habitación, un solar ubicado en la comarca El Salto de esta jurisdicción, linderos. Oriente, solar Droteo Gutiérrez; calle de por medio: Occidente, Simona Gutiérrez; Norte, Micaela viuda de Espinoza; Sur, Eduardo Gutiérrez Hernández, sus medidas lineales así: Oriente y Occidente treinta y seis varas; Norte y Sur, veinticinco.

Quien pretenda derecho preséntese ante esta autoridad a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur veintidós de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Alfredo Brantome.—Humberto Delgadillo N., Srlo.

Es conforme.—Humberto Delgadillo N., Srlo.

1840 3 2

Nº 1661

Frutos Pérez Tenorio solicita arrendamiento lote terreno Sabana grande, limitado: Norte, calle de por medio, Carmela Solórzano; Sur, Testamentaría Clodomiro

Morales; Oriente, La Giralda, de Edgardo Torres Leal; Occidente, Ana Chamorro.

Quien se crea con derecho, preséntese al Distrito Nacional.

Managua, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

2 3 3

Nº 701

Isabel Cruz, presentóse Alcaldía solicitando donación solar medianero este pueblo. Edificar, siguientes linderos: Norte, solar Teodoro Vivas, medfando calle; Sur, solares municipales; Oriente, solar Cruz Orozco; Oeste, enclerro Leopoldo Molina, medfando calle.

Preséntese deducirlo término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, treinta Agosto 1945.—José A. Astorga.

2181 3 3

Nº 665

Segunda Fonseca de Ramos, denuncia para arrendar diez y siete hectáreas terreno ejidal Cimagua esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, denunció de Salomé Antonio González y medida de Rosalío Ramos; Poniente, Remigio González, lote denunciado; Norte, denunció Salomé Antonio González y Sur, Santa Cruz y medida Rosalío Ramos.

Quien quiera oponerse, óyense dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Agosto siete de mil novecientos cuarenta y cinco.—Nacor Miranda—Miramón González, Srlo.

2170 3 3

Nº 654

El señor Laureano Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo se le de en arrendamiento la propiedad de su casa y su correspondiente solar con estos linderos: Al Este, calle de por medio y solar y Plaza; al Sur, calle de por medio y solar de Mercedes de Toledo; al Oeste, solar y casa de Estefanía viuda de González; al Norte, solar vacante y casa Municipal. Un potrero ubicado en el lugar denominado el Iguanero, con los linderos siguientes: al Este, serranía de la Culebra; al Sur, terreno y concesión de Cristóbal Pozo y labranza y cafetal; al Occidente, río de por medio y propiedad de Ramón Matute; al Norte, propiedad de Juan Simón Cruz.

El que se crea con derecho, propóngase dentro el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua,

once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo.

2153 3 3

Nº 653

Octavio López F., mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo tres lotes terreno ejidal, componen veintitres manzanas. Linderos: ter. solar, treinta varas en cuadro correspondiente casa, Oriente, casa Céfita Corrales, calle en medio; Sur, casa solar, Marlina López; Norte, Occidente, casas Paula Ortiz, medfando calle. 2º Potrero, Oriente; predio Sucesión Flores; Norte, predio Julián López; Occidente, predio Sucesión Iglesia; Sur, Reynaldo López. 3º Potrero, Oriente y Norte, predios José León López; Occidente, carretera este pueblo a Ocotal; Sur, predio Julián López.

Quien tenga derecho, opórgase término de ley.

Totogalpa, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cinco.—Mariano López M., Alcalde Suplente y Srlo.

2154 3

Nº 652

José de la Cruz González Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicita en arrendamiento un lote de terreno ejidal como de nueve hectáreas en el valle de Santa Teresa de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Indalecio González hoy de don Arturo Godoy Armiño; Occidente, camino real de esta ciudad a la de Pueblo Nuevo; Norte, trabajos de Pío Zelaya y Sur, trabajos de Frutos Carrasco.

Quien se considere con derecho, opóngase en el término de ley.

Somoto, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—J. Antolín Talavera, Alcalde Municipal—Santiago Hernández, Srlo.

2155 3

Nº 649

José Baltazar Morales, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal inmediato al cerro del Gigante, de esta jurisdicción, limitando así: Oriente, propiedad de Luis Hernández; Occidente, propiedad de Jeremías Espinosa; Norte, propiedad de Ambrosio Espinosa y Sur, huatales de Catalino Espinosa.

Quien se considere con derecho en dicho terreno, dedúzcalo durante el término de ley.

Alcaldía Municipal. Limay, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Edmundo Yanes Alfaro—Pascual B. Moreno, Srlo.

2138 3 3

Nº 648

Esteban Herrera, solicita un lote de terreno ejidal de diez hectáreas en Las Cañas, de esta jurisdicción, limitado: Oriente, terreno de Jeremías Espinosa; Occidente, monte inculto y camino para El Guallo; Norte, propiedad de Pedro Lira y Sur, valle de Las Cañas.

Quien se considere con derecho oponerse, dedúzcalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Ilimay, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Edmundo Yanes Alfaro—Pascual B. Moreno, Srlo.

2139 3 3

Nº 538

Isidoro Orozco denuncia arriendo cinco hectáreas terreno ejidal Cumagua esta jurisdicción, estos linderos: Norte, Salomón Antonio González; Sur, Isidoro Orozco; Oriente, Alejandro Miranda; y Poniente, Francisco Orozco.

Oyense oposición quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Agosto trece de mil novecientos cuarenta y cinco.—Nacor Miranda—Miramón González, Srlo.

2.64 3 3

Nº 519

El señor Leandro Gómez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de 16 manzanas, en el lugar San Zapote, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Norte, tejero de Tomás Larlos; Sur, finca de Fulgencio Ruiz; Oriente, camino de Dipilto y Occidente, monte inculto.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho, se oponga dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. Mozonte, 12 de Agosto de 1945.—Fulgencio Gómez—Máximo P. López, Srlo.

2027 3 3

Nº 441

Remigio González, denuncia arrendar cuatro hectáreas terreno ejidal el Hule, esta jurisdicción, estos linderos: Norte, José Rivas; Sur, derecho del denunciante; Oriente, Perfecto Matamoros y al Poniente, Bartolo Serrano.

Quien quiera oponerse, preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Agosto seis de mil novecientos cuarenta y cinco.—Nacor Miranda—Miramón González, Srlo.

1958 3 3

Nº 440

Remigio González, denuncia arrendar siete hectáreas terreno ejidal Cunagua, esta jurisdicción, estos linderos: Norte, estero Cunagua; Sur, encierro de Francisco Orozco; Oriente, encierro Antonio González, lo mismo que al Poniente.

Quien quiera oponerse, preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Agosto seis de mil novecientos cuarenticinco.—Nacor Miranda—Miramón González, Srlo.

1959 3 3

Nº 439

Frutos García, denuncia arrendar Cunagua esta jurisdicción seis hectáreas terreno ejidal, estos linderos: Norte, finca Bartolo Serrano; Sur, Santa Cruz; Oriente, derechos Remigio González y Poniente, finca Perfecto Matamoros h.j.

Quien quiera oponerse, preséntese quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Julio veintiocho de mil novecientos cuarenta y cinco.—Nacor Mirada—Miramón González, Srlo.

1960 3 3

Nº 442

Remigio González, denuncia arrendar treintiocho hectáreas terreno ejidal en Cunagua, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, Salomé Antonio González y Segunda Fonseca de Ramos; al Poniente, posesión Frutos García; al Norte, finca que compró a Salomón Oltonián y finca Perfecto Matamoros; y al Sur, Santa Cruz.

Quien quiera oponerse, preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Agosto seis de mil novecientos cuarenta y cinco.—Nacor Miranda—Miramón González, Srlo.

1957 3 3

Nº 378

El señor Daniel Gómez B., mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de treinta manzanas, en el lugar la Leona de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Norte, terreno arrendado por Lucio Carrasco; Sur, milpa de Mónico López y monte inculto; Oriente, carretera que va a la tejera de Tomás Larlos y terreno arrendado por Antonio Agullar y Occidente, milpa de Vicente Gómez y monte inculto.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho, se oponga dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. Mozonte, Agosto 2 de 1945.—Fulgencio Gómez—Máximo P. López, Srto.

1912 3 3

Nº 377

El señor Timoteo Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de doce manzanas, bajo estos linderos: Norte, terreno libre; Sur, terreno arrendado por Remigio Guerrero; Oriente, camino real de este pueblo a Dipilto; Occidente, terreno arrendado por Valentín Gómez.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho, se opongá dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. Mozonte, 2 de Agosto de 1945.—Fulgencio Gómez—Máximo P. López, Srto.

1913 3 3

## SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1212

«Corte de Apelaciones de Occidente. Sala de lo Civil.—León, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las diez de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con los Arts. 175, 181 C. y 424, 436 y 2016 Pr., los infrascritos Magistrados, dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído entre los señores Orlando Pérez Gutiérrez, estudiante de Intermediaría, del domicilio de Managua y Pilar Cortés Castellón, de oficios domésticos, de este domicilio; los dos casados y mayores de diecisiete años de edad, y que contrajeron a las seis de la tarde del cuatro de Octubre de mil novecientos cuarentidós, ante el Juez 1º Local Civil de esta ciudad, e inscrito al folio ochenticuatro del Tomo II del Libro de Matrimonios de este mismo año, del Registro del Estado Civil de las Personas de esta localidad. Inscríbase esta sentencia en el competente Registro del Estado Civil de las Personas, poniendo nota de ella al margen de la partida de matrimonio. Publíquese la presente sentencia en «La Gaceta», Diario Oficial. Líbrese la ejecutoria de ley y devuélvase las diligencias al Juzgado de su origen. Enmendados—habían—tenían—g—Cortés—Valen.—Lineado—a—Vale.—J. Wenceslao Mayorga h.—Salvador Delgadillo—Arturo Baca—José T. Sacasa, Srto.»

Es copia fiel.—León, treintuno de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—José T. Sacasa, Srto.

2614 1

## DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 1834

Alfonso Rivas, pide decláresele heredero su padre Román Rivas. Bienes: Solar y casa situados Rivas, limitados: Norte, calle; Sur, señoritas Tenorio; Oriente; Joaquín Ibarra; Poniente, Rosendo Gómez. Lote terreno situado Chocalata jurisdicción Rivas, limitando: Norte, Raimunda Ulloa; Sur, Hortencia Martínez de Rivas, antes del solicitante y Juana Ulloa; Oriente, finca solicitante, antes Dolores Ortiz y parte llamado Lote de Bajos; Poniente, Estanislao Noguera. Lote terreno misma jurisdicción, limitado: Norte, Hortencia Martínez de Rivas; Sur, Juana Ulloa; Oriente, Dolores Ortiz antes; Poniente, Juana Ulloa y Hortencia de Rivas.

Término oponerse ocho días.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, veintitres Enero mil novecientos cuarentiseis.—G. García M.

135 1

## CITACION DE PROCESADO

Nº 1736

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Luis Estrada, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona del señor Gilberto Rojas, de calidades ignoradas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la obligación en que están de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jatepe a las diez de la mañana del día doce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Solórzano Gómez—Máximo Román A., Srto.

11 1

## DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 1883

A esta oficina presentóse Isidoro Díaz Osorno, con yegua salna, buen tamaño, como de cuatro años, con señal gusanera pizarra derecha, calceta en blanco patas tranceras, herrada con fierro:

Conformidad con la ley.

Persona considerese dueño, preséntese este despacho, hacer uso de sus derechos, dentro término de ley.

A. Miranda Z., Director de Policía del Departamento.—Salvador Ig. Montenegro, Srto. Policía.

184 3 3